

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACION DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL LIXURA BAZTAN S.L. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE BAZTAN.

Esta convocatoria se registrá por las siguientes:

BASES

Primera. -Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de trabajo de EDUCADOR/A INFANTIL, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Lixura Baztan s.l., tanto de forma temporal como para aquellas nuevas plazas y vacantes que se puedan producir en la citada sociedad pública según las tasas de reposición recogidas en la normativa vigente en cada momento.

Segunda. – condiciones laborales, periodo de adaptación y vigencia:

Se ofrece integración en una bolsa de empleo para cubrir las necesidades funcionales y organizativas de carácter temporal o, en su caso indefinidas, que puedan surgir en los diferentes servicios gestionados actualmente, así como en un futuro, por la empresa pública municipal Lixura Baztan, s.l.

Las personas seleccionadas podrán ser llamadas a trabajar en jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio en cada momento.

Las condiciones laborales se registrarán por lo dispuesto y regulado en los Convenios Colectivos de aplicación a los diferentes servicios gestionados por Lixura Baztan, s.l., el Estatuto de los Trabajadores, el Pacto de Mejora, a su entrada en vigor, firmado por los representantes de Lixura Baztan, s.l. y el Comité de Empresa y por la normativa administrativa de aplicación a las entidades del sector público local.

El salario será acorde a las funciones y requisitos demandados, según baremo establecido en la empresa.

Periodo de prueba de 24 semanas.

La vigencia de los resultados de esta convocatoria se mantendrá hasta que no se produzca una nueva convocatoria.

Tercera. -Requisitos de los/las participantes.

3.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los/las aspirantes

deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los/as españoles/as, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión de la titulación de Técnico Superior de Educación Infantil, del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestra/o de Educación Infantil, título de Maestra/o con la especialidad en Educación Infantil o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- f) Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- g) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.
- h) Conocimiento de euskera. Acreditado a través de la representación del título C1 (EGA o equivalente).

3.2. Los requisitos de titulación exigidos en los anteriores apartados deberán acreditarse durante el proceso de selección.

3.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Cuarta. - Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas convocatorias en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Baztán, así como en la página web municipal www.baztan.eus, donde figurará el texto completo de las convocatorias.

Quinta. -Instancias.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Baztan (Plaza de los Fueros).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En los casos en los que la solicitud no se haya presentado directamente en el Registro del Ayuntamiento de Baztan, y por razones de eficacia administrativa, se deberá informar de ello al Ayuntamiento a través de la dirección de correo electrónico lixura@baztan.eus, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II, que serán facilitadas en las oficinas generales del Ayuntamiento, pudiendo obtenerse además, a través de Internet, en la dirección www.baztan.eus. En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

Los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación junto con su solicitud, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente:

- Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad y nacionalidad del/de la aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 3.1.a) de la convocatoria.
- Fotocopia del título de Técnico Superior de Educación Infantil, del título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestra/o de Educación Infantil, título de Maestra/o con la especialidad en Educación Infantil o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil.
- Fotocopia del título de aptitud en euskera (EGA) o equivalente, en su caso.

- Fotocopia de los méritos alegados en el punto 7.3.2. de las presentes bases, en su caso.

Quienes no presenten dichos documentos, en su caso, no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Sexta. - Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Baztan, sito en Plaza de Los Fueros de Elizondo, y en la web www.baztan.eus la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, las/los aspirantes excluidos/as podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia, mediante la presentación de instancia en el Ayuntamiento del Valle de Baztan, dirigida a la sociedad municipal Lixura Baztan, s.l.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la presidencia de la sociedad municipal Lixura Baztan, s.l. aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Baztan y en la web www.baztan.eus, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Baztan y en la web www.baztan.eus, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los/las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

Séptima. - Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. El proceso de selección se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

7.2. El concurso-oposición dará comienzo en la fecha, hora y lugar que se anuncie en el tablón de anuncios y página web municipal, www.baztan.eus, estando previsto el inicio de las pruebas de oposición en noviembre de 2022.

Posteriormente el tribunal hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de la celebración de las pruebas restantes. La calificación final del concurso-oposición será la que resulte de sumar las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes en ambas fases. Se valorarán dos decimales como máximo.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. El tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo que sigue. El tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los/as concursantes.

7.3.2. Baremo de méritos:

- a) Por cada año ESCOLAR de servicios prestados en una escuela infantil de titularidad municipal en Navarra: 1 punto por año. Por cada mes trabajado se contabilizará la parte proporcional del año escolar.

En cualquier caso se establece un tope de 5 puntos para este apartado.

- b) Por participación en formaciones específicas del ciclo 0-3 vinculadas a la pedagogía de la escuela, Pikler y Malaguzzi, relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, debidamente acreditadas: 0,1 puntos por cada formación de un mínimo de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada formación con un mínimo de 30 horas lectivas; 5 puntos por cada formación de un mínimo de 100 horas lectivas.

Se establece un tope de 5 puntos para este apartado

7.3.3. La puntuación máxima otorgada a la fase de concurso será de 10 puntos.

7.3.4. Al término de la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Baztan la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes.

7.4. Fase de oposición.

7.4.1. Primer ejercicio, de carácter teórico-práctico: consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 25 preguntas, con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria. NO penalizan los errores. El tiempo máximo para la realización del primer ejercicio será de 35 minutos.

7.4.2. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar una pregunta de carácter teórico. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 1 hora.

Los criterios para la valoración : Conocimiento del ciclo 0-3, presentación y justificación del tema, coherencia en la exposición del tema, grado de profundidad del tema, lenguaje comprensivo -claro y referencias bibliográficas.

7.4.3. Tercer ejercicio: la resolución de un supuesto práctico, de carácter específico para el puesto objeto de convocatoria. Tiempo máximo para la realización del ejercicio 1 hora.

Los criterios de valoración serán los siguientes: Conocimiento profundo del ciclo 0-3, conocimiento de la pedagogía cotidiana, capacidad para relacionar teoría y práctica,

exposición clara y coherente, lenguaje comprensivo y una buena presentación con letra clara, sin tachones.

La fase de oposición tomará como referencia el temario que se adjunta como Anexo I.

7.4.4. Los tres ejercicios se realizarán en una única sesión, de forma conjunta, procediendo a corregir, en primer lugar, la parte tipo test, en segundo lugar la cuestión teórica a desarrollar, y en tercer lugar, la parte del supuesto práctico. En el test no habrá una nota de corte para aprobar o suspender el ejercicio. Para corregir el tercer ejercicio habrá que aprobar el anterior. En ambos, para aprobar y poder sumar habrá que obtener, al menos, el 50 por 100 de la puntuación establecida en la prueba.

7.4.5. La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 85 puntos, distribuidos del siguiente modo:

–Primer ejercicio: hasta 25 puntos.

–Segundo ejercicio: hasta 25 puntos

-Tercer ejercicio: hasta 30 puntos.

Pasarán a la siguiente prueba, LA ENTREVISTA, las 10 personas que hayan tenido mejor puntuación en las pruebas anteriores.

7.4.6. Entrevista. No tendrá carácter eliminatorio y tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

Exceptuando la entrevista y el test, el resto de ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio.

7.4.7. Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad o asimilado legalmente. Las personas que no comparezcan a las mismas quedarán eliminadas.

7.5. Frente a los resultados de cada prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web, mediante la presentación de instancia en las oficinas del Ayuntamiento del Valle de Baztan dirigida a la sociedad mercantil municipal Lixura Baztan, s.l. Una vez resueltas las reclamaciones, se indicará el día y lugar de la siguiente prueba a realizar, en su caso.

Octava. - Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: D. Joseba Otondo Bikondoa Presidente del Consejo de Administración de Lixura s.l. y alcalde de Baztan

Presidente/a-suplente: persona en quien delegue.

Vocal 1: Jesus Maria Azkona Mendizabal, director de la Escuela Infantil Plisti-Plasta de Estella-Lizarra

Vocal 1-sustituta: Persona en quien delegue.

Vocal 2: Eider Garde Mazkiaran, directora de la Escuela Infantil de Arbizu

Vocal 2-sustituta: Persona en quien delegue

Vocal 3: Joseba Moreno Bidegain, miembro del Consejo de Administración de Lixura s.l. y concejal en el Ayuntamiento de Baztan

Vocal 3-sustituta: Persona en quien delegue.

Vocal 4: Anastasio Nagore Garralda, miembro del Consejo de Administración de Lixura s.l. y concejal en el Ayuntamiento de Baztan

Vocal 4:-sustituto: Persona en quien delegue

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificando al Consejo de Administración de Lixura Baztan, s.l., cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, ni actuar sin la presencia de la presidencia

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

Novena. - Relación de aprobados.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Baztan y en la web www.baztan.eus, la relación de aspirantes aprobados/as en la convocatoria, por orden de puntuación total obtenida

Asimismo, el Tribunal las remitirá al referido Consejo de Administración de Lixura Baztan s.l. para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los/as aspirantes se resolverán por el Tribunal calificador de acuerdo con los siguientes criterios: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto al que serán convocados los aspirantes afectados.

Décima. - Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Valle de Baztan www.baztan.eus

En el momento del llamamiento los/as aspirantes deberán aportar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, citada en el apartado Quinto de la presente convocatoria.

Asimismo, los/as aspirantes, en el momento del llamamiento para la contratación, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Para el llamamiento de la bolsa se tendrá en cuenta la regulación establecida en el Anexo III.

Decimoprimera. - Legislación Aplicable.

El desempeño del puesto de trabajo estará sujeto a lo dispuesto, según el Centro donde se desempeñe el mismo, en el Convenio Colectivo de aplicación de cada uno de los servicios encomendados por el Ayuntamiento del Valle de Baztan a la sociedad mercantil municipal Lixura Baztan, s.l., el Estatuto de los Trabajadores, el Pacto de Mejora, a su entrada en vigor, firmado por los representantes de Lixura Baztan, s.l. y el Comité de Empresa, y por la normativa administrativa de aplicación a las entidades del sector público local.

Decimosegunda. - Establecimiento de una bolsa de empleo de aspirantes a contratación temporal y conversión en indefinido.

Todas las candidaturas aprobadas pasarán a formar parte de una “bolsa de empleo”, para cubrir necesidades funcionales y organizativas que puedan surgir dentro de la sociedad pública municipal Lixura Baztan, s.l.

Así mismo, la presente convocatoria que realiza la sociedad Lixura Baztan s.l. podrá servir, en caso de que así lo desee la sociedad municipal, para cubrir necesidades estructurales con vocación de contrato indefinido y que no pueden ser cubiertas por puestos de carácter indefinido debido a las limitaciones legales (tasa de reposición), por tanto, Lixura Baztan, s.l. contratará temporalmente realizando la conversión a indefinido del contrato en el momento en que la legislación lo permita.

Decimotercera. - Tratamiento de datos personales. Responsable de tratamiento de los datos Identidad: Lixura Baztan S.L.

Correo electrónico: lixura@baztan.eus

Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo.

Base Jurídica: Consentimiento de la persona interesada.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la sociedad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web del Ayuntamiento del Valle de Baztan y en los tablones de anuncios según se indica en la convocatoria.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.

Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Elizondo, Valle de Baztan. –El Presidente del Consejo de Administración de Lixura Baztan, s.l.
Joseba Otondo Bikondoa

ANEXO I. ERANSKINA
TEMARIO CONVOCATORIA EDUCADORES/AS INFANTILES

TEMARIO NORMATIVO

1. Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.
2. Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto.
3. Orden Foral 64/2013, de 5 de julio.
4. Orden Foral 101/2017, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de Agosto
5. Decreto foral 61/ 2022

TEMARIO PROFESIONAL

1. El Proyecto Educativo de Centro y la Propuesta Pedagógica.
2. La pedagogía de Emmi Pikler: Los cuidados de calidad, El valor de la actividad autónoma (libertad de movimiento y conquista de la autonomía), el valor de las relaciones personales estables, la pedagogía cotidiana, la actitud de la educadora con los niños/as, la relación adulto-niño/a como favorecedora de la autonomía, la importancia de la observación y la importancia del bienestar físico.
3. La pedagogía de Loris Malaguzzi: Imagen de niño/a, Imagen de escuela, Grupo pequeño, La documentación, La importancia del espacio, la estética en la escuela, la pareja educativa, la formación continua, y la observación como evaluación.
4. El apego: La importancia del apego, fases, tipos, características, funciones. La teoría de Bowlby.
5. La función del Educador en la Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes. Las relaciones interactivas entre el niño y el educador.
6. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador. Aprendizaje significativo. La construcción del conocimiento por el niño y la ayuda pedagógica del educador.
7. Metodología basada en la observación y la experimentación. La programación del trabajo a corto y largo plazo. La documentación del trabajo realizado.
8. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. Función de la Evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación. La observación como técnica de evaluación.
9. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje. Función de la Evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación. La observación como técnica de evaluación.
10. Investigación a partir de la práctica de educación infantil. La investigación como estrategia de mejora del equipo educativo.

11. Momentos evolutivos más significativos en la etapa de 0 a 3 años.
12. La complejidad del pensamiento. El desarrollo cognitivo y motor en los niños de 0 a 3 años. Relación entre el desarrollo sensorio-motor y el cognitivo en la infancia. El desarrollo lógico-matemático. El desarrollo perceptivo: actividades y espacios para el desarrollo de los sentidos. La psicomotricidad y su función globalizadora en el desarrollo cognitivo, afectivo y motor: el esquema corporal y su evolución, el control postural, la lateralidad.
13. El desarrollo socio-afectivo. El desarrollo de la personalidad: identidad, autonomía y autoestima. Individuación y socialización.
14. El desarrollo del lenguaje. La expresión y comunicación en los niños de 0 a 3 años. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión.
15. La intervención con las familias. La participación de la familia en la tarea educativa de la escuela infantil. Vías de comunicación y colaboración. Reuniones con padres: objetivos, planificación y valoración.
16. Autonomía y salud: necesidades infantiles primarias. Entrenamiento y evaluación de los hábitos de autonomía personal. Alimentación, control de esfínteres, sueño, aseo, vestido. La hora de la comida como momento educativo. El descanso infantil.
17. El juego en el desarrollo general de los niños. El juego como recurso didáctico. Evolución del juego infantil. El juego Heurístico. Tipos de juegos y juguetes. Materiales y recursos que favorecen el juego. Papel del educador en el juego. Las zonas de juego y el patio de recreo. Creación de ambientes lúdicos.
18. La organización y la evaluación de los espacios y los tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas. Modelos de organización y distribución temporal: actividades individuales y colectivas. La organización de espacios. Rincones, zonas de juego y descanso.
19. La Nueva Escuela y las ideas de Decroly, Montessori, Freinet y Pestalozzi. Movimientos pedagógicos de vanguardia: Vigotski, Bruner, Ausubel y Emmi Pikler. Pedagogía de Loris Malaguzzi aplicada a las escuelas infantiles municipales de Reggio Emilia (Italia). Influencia de las principales corrientes psicopedagógicas en la educación infantil.

ANEXO II – MODELO DE INSTANCIA

Nombre y apellidos:

Nº DNI o documento equivalente:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE:

- Que solicita su admisión en la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes el desempeño del puesto de educador/a infantil, en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan en la sociedad mercantil municipal Lixura Baztan S.L., propiedad del Ayuntamiento de Baztan.

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

- Que junto con la solicitud, aporta la siguiente documentación ⁽¹⁾ (marcar lo que proceda):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente que acredite la identidad y nacionalidad de la persona aspirante, y en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 3.1.a) de la convocatoria).
- Fotocopia de la titulación académica exigida (Título de Técnico Superior de Educación Infantil / Título de grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestra/o de Educación Infantil / Título de Maestra/o con la especialidad en Educación Infantil o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestra/o de educación infantil).
- Fotocopia del título de aptitud en euskera de nivel C1 (EGA o equivalente).
- Fotocopia de los méritos alegados en el punto 7.3.2 de las bases de la convocatoria, en su caso.

⁽¹⁾ Nota: Quienes no presenten dichos documentos, en su caso, no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Por lo expuesto, **SOLICITA** la admisión en la convocatoria anunciada.

En, a de de 20....

Firma:

ANEXO III

Normativa reguladora de la bolsa

Listas de personas aprobadas sin plaza.

Estas listas estarán constituidas por las personas aprobadas sin plaza.

La prioridad en la lista de personas aprobadas sin plaza se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso. En caso de empate se dirimirá el puesto por sorteo realizado por el ayuntamiento.

Gestión del proceso de contratación temporal

Normas generales de llamamiento.

1. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2. La localización de las personas aspirantes se realizará:

–Si la contratación no tuviera carácter urgente, se realizarán cuatro intentos de localización en un periodo de 2 días.

–Si la incorporación al puesto debiera realizarse en un plazo máximo de dos días, se realizarán dos intentos de localización en el mismo día, con un intervalo mínimo de 2 horas.

–Si incorporación al puesto debiera realizarse en un plazo no superior a 24 horas se llamará sucesivamente a todas las personas aspirantes en el orden en que se encuentren en dicho momento en la lista de contratación, hasta encontrar a una persona aspirante disponible para la aceptación del contrato propuesto.

3. El primer intento de localización se hará mediante llamada telefónica y el segundo, si fuera necesario, mediante el envío de un correo electrónico.

4. En todos los casos se dejará constancia de cada llamamiento en un archivo de acceso directo para los representantes de los trabajadores, señalando las circunstancias, fecha y hora en que se ha realizado.

5. Cuando una persona aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Las personas interesadas con las que no se haya podido contactar, mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

6. Si puestos en contacto con una persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que la rechaza.

7. A las personas aspirantes que acepten un contrato, no se les ofrecerá la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que se trate de cobertura de vacantes o de contratos de duración igual o superior a 6 meses, o que suponga un aumento de jornada laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando una persona aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los quince días siguientes a la finalización del citado contrato

se autorice la cobertura temporal de un puesto de trabajo similar, la Administración ofertará el contrato a dicha persona aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la persona aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.
- b) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado será excluida de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar obligado/a en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.
- c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
- d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.
- e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- f) Tener la condición de discapacitado debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

En todos los casos las personas aspirantes deberán acreditar documentalmente la existencia de la causa en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a que se les haya ofertado el puesto al que renuncian.

Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- c) No superación del período de prueba, debiendo existir informe motivado de la persona responsable del servicio y acuerdo con los representantes de los trabajadores.
- d) Renuncia al contrato suscrito.
- e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el/la mismo/a.

f) Abandono del puesto de trabajo.

g) Extinción del contrato como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario que finalice con Resolución firme por la que se apruebe la extinción.

h) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debiendo existir informe motivado de la persona responsable del servicio y acuerdo con los representantes de los trabajadores.